

RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC22-00000012

Boletín No 2022-21

Título:

Expedir la presente Reforma a la Resolución Nro. NAC–DGERCGC16–00000383 de 08 de septiembre de 2016 publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 838 de 12 de los mismos mes y año, y sus reformas sobre la actualización y sistematización de las delegaciones emitidas por el SRI

Artículo Único. – Efectúense las siguientes reformas en el artículo 1 de la Resolución Nro. NAC–DGERCGC16–00000383 y sus reformas:

1. Sustituir el texto del numeral 1.1.19, reformado, por el texto a continuación, aplicable al Subdirector General de Cumplimiento Tributario:

«1.1.19. Atender, dar trámite e intervenir en representación del Servicio de Rentas Internas, respecto de solicitudes y procesos de transacción en torno a obligaciones tributarias, conforme a lo establecido en la Sección 6ª “De la transacción”, agregada a continuación del artículo 56, del Código Tributario; así como, supervisar y asignar la atención de estos trámites a los demás delegados institucionales así como ejecutar todas las acciones necesarias relacionadas con la gestión administrativa de esta facultad.»

2. Añadir, a continuación del numeral 5.1.11, el siguiente numeral, aplicable al Director Nacional de Control Tributario:

«5.1.12. Atender, dar trámite e intervenir en representación del Servicio de Rentas Internas, respecto de solicitudes y procesos de transacción en torno a obligaciones tributarias, conforme a lo establecido en la Sección 6ª “De la transacción”, agregada a continuación del artículo 56, del Código Tributario.»

3. Añadir, a continuación del numeral 30.1.1, el siguiente numeral, aplicable al Jefe Nacional del Departamento Procesal Jurídico Tributario

«**30.1.2.** Atender, dar trámite e intervenir en representación del Servicio de Rentas Internas, respecto de solicitudes y procesos de transacción en torno a obligaciones tributarias, conforme a lo establecido en la Sección 6ª “De la transacción”, agregada a continuación del artículo 56, del Código Tributario, en los casos que la transacción sea propuesta sobre un acto que se encuentre en impugnación en sede judicial.»

DISPOSICIÓN FINAL. – La presente resolución entrará en vigor a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Tributaria y en la página web institucional.

-El contenido de este documento tiene carácter informativo y de ninguna manera debe considerarse como una asesoría legal o profesional, como tampoco se la puede relacionar como fuente para la toma de decisiones y/o acciones legales o empresariales-

Para una asesoría minuciosa no dude en contactarnos



CPA. Silvia Vanegas
**Directora Área de
Consultoría Contable**



Dr. Nilo Narváez
**Director Área de
Consultoría Tributaria**



Dr. Pablo Cruz
**Director Área de
Consultoría Legal**

Ing. Paolo Puruncajas
Director de Marketing

Dis. Renato Puruncajas
Director de Imagen Corporativa

Quito

📍 : Av. República N: E2-62 y Av. Atahualpa.
Edificio Prisma II: Piso 6 Oficinas 6A 6B
(Frente al Paso desnivel de Av. República)
Quito - Ecuador

Cuenca

📍 : Av. Gran Colombia 11-41
entre Tarqui y General Torres.
Cuenca - Ecuador

☎ : +593 9 6768 8847
✉ : info@cle.com.ec / asistente@cle.com.ec
🌐 / cleconsultorecuador 📱 / cleconsultores
📺 / cle-consultores-ecuador
www.cle.com.ec